



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2026 – Año de la grandeza Argentina

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

#### **DECLARA:**

Su preocupación ante las informaciones de público conocimiento relativas a la eventual presentación de una iniciativa legislativa que contemplaría la derogación de la Ley N° 25.542, de Defensa de la Actividad Librera, y la modificación o eliminación de disposiciones sustanciales de la Ley N° 25.446, de Fomento del Libro y la Lectura, por considerar que la eliminación del régimen de precio uniforme de venta al público de los libros y el debilitamiento de las políticas de fomento y promoción de la lectura podrían afectar la diversidad de la producción editorial, la sostenibilidad de las librerías independientes, la bibliodiversidad y el acceso federal y plural al libro como bien cultural, por lo que resulta indispensable preservar los instrumentos legales vigentes destinados a garantizar tales objetivos.

María Inés Zigarán

Diputada Nacional



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar la preocupación de esta Honorable Cámara ante las informaciones de público conocimiento relativas a la eventual presentación de una iniciativa legislativa que contemplaría la derogación de la Ley N° 25.542, de Defensa de la Actividad Librera, y la modificación o eliminación de diversas disposiciones sustanciales de la Ley N° 25.446, de Fomento del Libro y la Lectura.

La situación merece especial consideración porque ambas normas integran un entramado jurídico que, desde distintas perspectivas, reconoce al libro y a la lectura como componentes esenciales de la vida cultural y establece instrumentos destinados a favorecer su circulación, producción y acceso en todo el territorio nacional.

La Ley N° 25.542, sancionada en el año 2001, dispone que el editor, importador o representante de libros debe establecer un precio uniforme de venta al público (PVP) o consumidor final de los libros que edite o importe, que debe ser respetado por los distintos canales de comercialización, contemplando determinadas excepciones.

El régimen no determina cuánto debe costar un libro ni constituye un mecanismo de subsidio estatal. Su finalidad es establecer condiciones comunes de comercialización para un mismo título y evitar que la competencia basada exclusivamente en descuentos genere ventajas estructurales para determinados actores de mayor escala.

La eventual derogación de este sistema debe ser analizada, por lo tanto, no solamente desde la perspectiva del precio de un ejemplar individual, sino también desde sus posibles efectos sobre la estructura del mercado editorial, la diversidad de la oferta y la existencia de librerías independientes y de pequeñas y medianas editoriales.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

El libro posee características que exceden su consideración como una mercancía. Su producción y circulación constituyen también mecanismos de transmisión de conocimientos, expresión artística, creación literaria, construcción de identidad y participación en la vida cultural. En consecuencia, las condiciones en las que los libros se producen, distribuyen y comercializan tienen efectos que alcanzan al conjunto de la sociedad.

Una eventual liberalización de las condiciones de comercialización podría producir efectos diferenciados según el tamaño y la capacidad económica de los distintos actores. Las grandes cadenas comerciales y las plataformas de venta de alcance nacional cuentan con capacidades de escala que no necesariamente poseen las librerías independientes, especialmente aquellas ubicadas fuera de los grandes centros urbanos.

La existencia de una red federal de librerías constituye, en este sentido, un componente relevante de la democratización del acceso a la cultura. Las librerías no cumplen únicamente una función comercial: son espacios de encuentro, promoción de autores, presentación de obras, actividades culturales y construcción de comunidades lectoras.

La diversidad territorial de los puntos de acceso al libro resulta particularmente relevante en un país extenso y federal como la Argentina. Una política cultural que procure garantizar el acceso efectivo a la lectura debe considerar no sólo la disponibilidad de los libros en los grandes centros urbanos, sino también las condiciones necesarias para su circulación en las distintas provincias y localidades del país.

La preocupación se extiende, asimismo, a las modificaciones que pudieran afectar la Ley Nº 25.446, de Fomento del Libro y la Lectura, norma que establece una política integral en la materia y reconoce al libro y a la lectura como instrumentos indispensables para el enriquecimiento y la transmisión de la cultura.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las políticas de fomento previstas por dicha legislación deben ser consideradas como instrumentos de política cultural y no exclusivamente como mecanismos de asistencia a un determinado sector económico. Su finalidad alcanza a autores, lectores, editoriales, librerías, bibliotecas y demás actores vinculados con la producción y circulación del libro.

La eventual eliminación o debilitamiento de herramientas de promoción y fomento debe ser evaluada, por ello, considerando sus consecuencias sobre la bibliodiversidad, entendida como la existencia de una oferta amplia y plural de autores, géneros, editoriales, títulos y expresiones culturales.

La concentración de la producción y comercialización editorial puede afectar especialmente la posibilidad de que nuevos autores, editoriales independientes y obras de menor escala comercial encuentren canales de publicación y circulación. La diversidad cultural requiere no solamente que existan consumidores, sino también condiciones que permitan que una multiplicidad de voces pueda producirse, publicarse y llegar a los lectores.

Esta preocupación encuentra fundamento, además, en la propia Constitución Nacional. El artículo 75, inciso 19, establece entre las atribuciones del Congreso la de dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales. En consecuencia, nuestra Carta Magna dispone que el Congreso debe promover políticas que contribuyan al desarrollo cultural de la Nación.

En este marco, cualquier modificación del régimen jurídico vigente debe contemplar que las políticas vinculadas al libro y la lectura constituyen también instrumentos para garantizar derechos culturales y preservar la pluralidad de expresiones que conforman nuestra identidad.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

No se trata de desconocer la necesidad de revisar, evaluar o mejorar las políticas públicas existentes. Por el contrario, toda modificación normativa debería partir de un análisis integral de sus consecuencias económicas, culturales, territoriales y sociales, procurando fortalecer el acceso a los libros sin deteriorar las condiciones que hacen posible una producción editorial diversa y una red federal de librerías.

La experiencia y la realidad del sector muestran que el ecosistema del libro depende de la interacción entre autores, editoriales, librerías, bibliotecas, instituciones educativas y lectores. La afectación de uno de estos componentes puede repercutir sobre los demás y, en última instancia, sobre las posibilidades de acceso de la ciudadanía a una oferta cultural plural.

Por estas razones, resulta necesario que cualquier iniciativa legislativa destinada a modificar la Ley N° 25.542 o la Ley N° 25.446 sea analizada con especial prudencia, garantizando la participación de los distintos actores vinculados con el libro y la lectura y preservando aquellos instrumentos que contribuyen a la diversidad cultural, al acceso federal a los bienes culturales y al desarrollo de la actividad editorial y librera en todo el territorio nacional.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.